



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUADALAJARA , JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2022	Fianza No.2321769-0000
Fiado: COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 699,650.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 23 DE FEBRERO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: FELIPE RUVALCABA NO. 5162, COL. EL COLLI URBANO, C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO

BENEFICIARIO:EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. LAURELES NO. 1151 COLONIA UNIDAD FOVISTE EN ZAPOPAN JALISCO C.P. 45149

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$699,650.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)

A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE VOLCÁN VESUBIO NÚMERO 6466, DE LA COLONIA EL COLLI URBANO, EN ZAPOPAN, JALISCO; C.P. 58570, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO NO. DJ/ADQ-CS/77/2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$6,996,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO BASES Y/O INVITACIÓN DEL PROCESO QUE LE DIERON ORIGEN LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS BASES Y/O INVITACIONES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DEL SISTEMA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA POR PARTE DEL BENEFICIARIO. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESE, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. =FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaclondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMXWd9W


Ma. Rebeca Martinez Valadez



fBBVpNA5Wd/pBNKroGmemY3iNAREiGO1JDDGzipGMwKqn2z2m8GnbPpPI8ZklD806NZw7w4XGNyrvjVmzs7bYaxwwAIJ4evksG
FL9Ybshr7J/AwpFmlyN5et/Y3kbGGS9SIPUXjmsGp+wSlrKq8RixJMP4TD2lI3d0BeukueHYd9R093QQeQy9ivmNgCAIYgvnclgVy1
FBVzI4XAnv2goJsRXcHanJq1XCcs7gcd1mlbBgEehWmzn20AXCp1cQmgJahPX13oan+6hx3EipmrBN8N31Fp+tICPq12LHzLkBEY
92JTwtntOCapB00apZxyz2RrUliQlxM+i6Tte5KeQg==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.